

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende en la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

(a) S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Octubre 1927.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 1.310

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por unanimidad por la parte permanente del Consejo Superior de Aeronáutica, dictando reglas a las autoridades o Agentes de la Autoridad con relación a los aterrizajes de fuerza mayor de aeronautas extranjeros en España.

El Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar las siguientes instrucciones:

En cumplimiento del punto 1.º de las Instrucciones vigentes para el aterrizaje de aeronautas extranjeras aprobadas por Real orden de 12 de Agosto último

(insertas en en la «Gaceta» del 17), se presenten a cualquier Autoridad local los aeronautas que, volando sobre territorio español, por fuerza mayor tengan que tomar tierra en el aeródromo o aeropuerto de destino, esta Autoridad o sus Agentes se atenderán a los siguientes principios:

A) Si el aterrizaje ha tenido efecto fuera de población, aeropuerto o aeródromo organizado se pondrá por todos el hecho en conocimiento del puesto más próximo de la Guardia civil o Carabineros, cuyos Comandantes montarán servicio de custodia al aparato y procurarán prestarle todos los auxilios posibles, permitiéndosele continuar su viaje si la causa del aterrizaje, que han de procurar comprobar, es una ligera avería o necesidad de aprovisionamiento que racionalmente tarde menos en reparar o poder tener efecto, que la llegada de la concesión del permiso del Consejo Superior de Aeronáutica.

B) Si el tiempo que ha de tardar se puede presumir racionalmente que ha de ser mayor que el que exige el alistamiento, se pedirá el permiso por telégrafo al Consejo Superior de Aeronáutica, por conducto del Ministerio respectivo o directamente dando cuenta a éste.

C) En los casos de reincidencia y de aterrizaje en zonas prohibidas siempre se ha de esperar para permitir la salida del aparato a que se autorice por el Consejo Superior de Aero-

máutica, al que se solicitará por telégrafo, por el debido conducto o directamente, dando cuenta.

D) Siempre se impedirá el que puedan efectuarse operaciones de tráfico sin intervención de la Aduana más próxima.

E) Cuando el aterrizaje sea dentro del radio de una población, actuará en el caso, con arreglo a lo anteriormente establecido, la Autoridad municipal.

F) Si el aterrizaje anormal se efectuase en aeropuerto o aeródromo militar, naval o nacional, el Jefe del Establecimiento será el que proceda, como queda indicado.

G) La Autoridad o Agentes de Autoridad que intervengan en los casos anteriormente dichos, anotarán en el libro de a bordo el despacho del avión y darán cuenta al Consejo Superior de Aeronáutica de todas las incidencias que ocurran con estos motivos y de la documentación de que iba provisto el avión.

Lo que de Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,  
MARTINEZ ANIDO

Señores Ministros de la Gobernación, Hacienda, Guerra, Marina y Trabajo.

### Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS  
ELECTRICIDAD

Núm. 3.611

En este Gobierno civil y por don Alfonso Toran y de la Rad, Ingeniero Industrial, vecino de Madrid, Director de la Eléctrica de la Vega de Armijo, en nombre de la citada Sociedad, se ha presentado una instancia en solicitud de la necesaria autorización para establecer una instalación eléctrica con su correspondiente red de distribución para el alumbrado y fuerza motriz en la Aldea de Morente con arreglo a la siguiente:

### NOTA EXTRACTO

La línea que se proyecta arrancará en derivación de la sub-estación de transformación que existe instalada en la carretera de Pedro Abad a su estación del ferrocarril y en un desarrollo de cuatro mil quinientos metros, y atravesando terrenos de la propiedad de doña Juana González de Canales, don Ildefonso Castro Galán, don Francisco del Prado Porras, Excelentísimo señor Duque de Alba,

Excelentísimo señor conde de Plasencia, don Antonio Jurado, don Juan Corredor y terrenos comunales de Morente, terminará en la Aldea de Morente en la que se instalará la correspondiente red de distribución con destino como ya se ha dicho a alumbrado y fuerza motriz.

La línea cruzará el ferrocarril de Manzanares a Córdoba en el kilómetro cuatrocientos setenta, hectómetro uno y los caminos de Pedro Abad a Morente entre los postes sesenta y cuatro y sesenta y cinco; el de Villa del Río a El Carpio entre los postes treinta y cuatro y treinta y cinco y el de Montoro a Morente entre los ciento uno y ciento dos.

Los postes serán todos rollizos de 9'50 metros de longitud de pino kyanizado de la Selva Negra excepto los que corresponden al cruce del ferrocarril que serán metálicos de diez metros.

Las tarifas que regirán serán las que la Sociedad peticionaria tiene ya aprobada y en vigor en el resto de sus líneas en explotación.

La instalación afecta a los términos municipales de Pedro Abad y Bujalance, ambos de esta provincia.

Del examen del proyecto no se deduce que la instalación que se pretende afecte a otras concesiones que a las líneas telegráficas y telefónicas del servicio del ferrocarril de Manzanares a Córdoba, al que cruza en la forma ya expuesta.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días durante el cual pueden formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición, en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Pedro Abad y Bujalance, quedando durante el mismo expuesto el proyecto de la instalación en la Sección de Obras públicas calle Eduardo Dato, núm. cinco, duplicado.

Córdoba siete de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Gobernador, ANTONIO ALMAGRO.

—:—

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

—:—

Núm. 3.376

Por resolución motivada de este Gobierno Civil de fecha diez y nueve de Septiembre actual, se otorga a don Rafael Vega Gracia, vecino de Espejo, la necesaria autorización para ejecutar obras de defensa contra el río Guadajoz en el Cortijo de su propiedad denominado Mira Bonillos, sito en término municipal de esta capital con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado por el petionario que obra unido al expediente.

2.ª El muro de defensa que se proyecta se ajustará en su planta, con relación al hoy existente, a lo que se propone y en su alzado tendrá una coronación horizontal a una altura máxima de 0,50 metros la actual del muro en su extremo final siguiendo la dirección de la corriente.

3.ª La construcción de las obras se llevará a cabo en el plazo de seis meses contados desde que se le comunique al interesado la presente autorización.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de la División Hidráulica del Guadalquivir a la que el concesionario dará cuenta del comienzo y terminación de las mismas siendo de su cuenta los gastos que se originen por dichos conceptos y debiendo ser sometida a la aprobación de este Gobierno el acta de reconocimiento final.

5.ª El concesionario queda obligado a hacer en las obras cuantas modificaciones se le ordene por la Administración por causa de interés general o beneficio del Estado.

6.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá depositar a disposición del Gobierno civil el uno por ciento del importe de las que afectan a terrenos de dominio público como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, cuya cantidad le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

7.ª Esta concesión se entiende hecha a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, debiendo cesar por causa de utilidad o de conveniencia pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

8.ª Se cumplirán por el concesionario las Leyes de protección a la Industria nacional y la de Contrato y Accidentes del Trabajo.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo que se dispone en la Ley general de Obras públicas vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 24 de la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883 en relación con el 9.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero último.

Córdoba 23 de Septiembre de 1927.  
—El Gobernador, CARLOS PALANCA.

—:—  
Circular número 3.697

Debiendo verificarse en el presente año la renovación bienal de los diez señores vocales electivos de la Cámara oficial Agrícola a quienes corresponde cesar, y cubrirse una vacante extraordinaria producida por renuncia del vocal que la desempeñaba, ha sido señalada la fecha del 30 del corriente mes, para efectuar la correspondiente elección en todos los pueblos de la provincia.

A este efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, a las 7 de la mañana de expresado día y en el local previamente designado por U. S., se constituirá la Mesa en la forma prevenida en la Real orden fecha 10 del mes y año citado, dando principio la votación a las 8 y continuando hasta las 4 de la tarde, con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 43 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Declarada por el Presidente cerrada la votación, se procederá al escrutinio parcial, extendiéndose el acta correspondiente, que, firmada por todos los individuos que constituyen la Mesa, será remitida en el mismo día a la Cámara Oficial Agrícola, juntamente con los demás documentos del expediente electoral.

Mencionado organismo remitirá a U. S. la modelación impresa necesaria para facilitar el procedimiento de la elección; esperando por mi parte, de su reconocido celo, que pondrá U. S. la mayor diligencia e interés en la realización de tan importante acto.

Córdoba diez de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

### JEFATURA DE MINAS

Número 8.781

—:—

Núm. 3.695

Don Emilio Iznardí Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Salcedo Jiménez, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Octubre de 1927, solicitando se le concedan treinta per-

tenencias de la mina denominada Juan, de mineral hierro, sita en término de Torrecampo y paraje llamado Juncosa, terrenos de la propiedad de don José Ruiz.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Octubre de 1927, salvo el derecho, bajo la siguiente descripción:

Se tendrá por punto de partida esquina Este de la cerca de los herederos de don Jorge Muñoz, y dicho punto de partida con dirección E. 25° S. se medirán 250 metros para fijar la primera estaca. De 1.ª a N. 25° E. se medirán 300 m.; de 2.ª a 3.ª O. 25° N. 300 m.; de 3.ª a 4.ª O. 1.000 m.; y de 4.ª a 5.ª E. 25° N. E. se medirán 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de un edicto para que en el término de diez días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con arreglo a ella para ello.

Córdoba 14 de Octubre de 1927.  
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardí.

## Ayuntamiento

CORDOBA

Núm. 3.672

Solicitándose de esta Alcaldía don Rafael Rodríguez Jaraba, le autorice para la instalación y funcionamiento de un motor de 7 CV en el interior de la casa número 7 de la calle Teniente Alborno, se al público a fin de que durante un plazo de diez días, a contar desde el presente edicto en el BOLETIN de la provincia puedan los colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante la autoridad dentro de mencionado término las reclamaciones que a su cho convengan.

Córdoba 13 de Octubre de 1927.  
R. Cruz Conde.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.512

Extracto que formula el Sr. Concejal que suscribe, de los acuerdos adoptados por el pleno de la Corporación en las sesiones de la reunión cuatrimestral celebrada, a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal de Marzo de 1924.

MES DE MAYO

Sesión del día 8

Presidencia don Juan Obispo Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobaron provisionalmente las cuentas municipales correspondientes

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ejercicio semestral de 1926, fijando el importe de la siguiente manera: 48.657'27 pesetas, data pesetas 0.004'80, existencia, en 31 de Diciembre, 18.652'47 pesetas.

La cuenta de propiedades y derechos, presenta un activo de 223.518'13 pesetas.

Se nombró Médico titular Inspector municipal de Sanidad al Licenciado don Patricio Casaseca Casaseca.

Sesión extraordinaria del día 20. Presidencia don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobó el expediente de suplemento de crédito, importante 30.000 pesetas y que se remita copia al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

#### MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 8. Presidencia don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arrendamiento del aprovechamiento de rastrojera y pajoneo de la Dehesa Boyal.

Sesión extraordinaria del día 24. Presidencia don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer extensivo para el agua de la fuente Nogueros el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 14 de Noviembre anterior, de solicitar al Ministerio de Fomento el estudio y redacción del proyecto de abastecimiento de aguas, con arreglo al R. D. de 29 Junio de 1925.

También se acordó garantizar el cumplimiento del compromiso que el municipio contrae con el Estado por la ejecución de estas obras, obligándose a consignar en sus presupuestos municipales ordinarios las cantidades necesarias en el plazo máximo de veinte años para el pago del 50 por 100 del coste total.

Por último hacer constar que se deben establecer tarifas para el consumo de las aguas.

#### MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 7. Presidencia don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó solicitar de la Dirección General de Acción Social Agraria, un concierto para pago de las obligaciones que este Pósito tiene a su favor anteriores a 1906, por la suma de 7.000 pesetas pagaderas en 7 anualidades señalando para garantizar el cumplimiento de su compromiso todas las rentas procedentes de los incesos municipales.

Sesión extraordinaria del día 29. Presidencia don Juan Obrero del Castillo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar una Comisión propuesta por los señores conceja-

les don Juan González Cabrera, don Manuel Peñas Marcó y don Leandro López del Rey, para que examinen las cuentas municipales de los ejercicios 1915 a 1921-22.

Se acordó a propuesta del señor Alcalde con arreglo al caso 4.º del artículo 154 del Estatuto municipal, declarar exceptuada de la necesidad de subasta o concurso, las obras de continuación de la construcción del camino vecinal de esta villa a su estación del ferrocarril y puente económico sobre el río Guadiato y su ejecución por el sistema de administración o concierto directo, autorizando al señor Alcalde para que designe el personal necesario o suscriba el documento de contrata.

También se acordó realizar las obras de adaptación para la Casa Cuartel de la Guardia civil, de la casa adquirida por el Ayuntamiento de la calle Mesón número 9, por el sistema de administración, autorizando al señor Alcalde para que designe el personal necesario o concierto su ejecución.

Villanueva del Rey a 29 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Enrique Baños.

El precedente extracto, fué aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada en el día de la fecha.

Villanueva del Rey a 2 de Octubre de 1927.—El Secretario, Enrique Baños.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan Obrero.

#### ADAMUZ

Núm. 3.646

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este pueblo correspondiente a los años 1928 y 1929, queda expuesto al público por término de ocho días a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Adamuz 11 de Octubre de 1927.—José Luque.

#### POSADAS

Núm. 3.649

#### EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 8 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

#### DE LA PARTE REAL

Don Mariano Franco Sangrador.  
Don Rafrel Hidalgo Rodríguez.  
Don Rafael Guerra Bejarano.  
Don Antonio Sanz Alvarez.

#### DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia Unica  
Don Rafael Yébenes Díaz.  
Doña María Josefa Padilla Serrano.  
Don Manuel García Revuelto.  
Don Pedro Palacios Palacios.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Posadas 10 de Octubre de 1927.—Luis Soldevilla.

#### MONTURQUE

Núm. 3.659

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión permanente en sesión ordinaria del día 6 del que cursa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo quinto del vigente Reglamento de la Hacienda municipal durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones que estime convenientes.

Monturque a 10 de Octubre de 1927.—Antonio Jiménez.

#### VILLARALTO

Núm. 3.634

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de los vehículos automóviles que existen en esta localidad estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Villaralto 8 de Octubre de 1927.—Manuel Ruiz.

#### FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.635

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo trans-

currido con exceso el plazo de ocupación temporal de bovedillas y sepulturas del Cementerio público de esta villa, así como los plazos concedidos para el pago de las adquiridas para abonarlas por anualidades, se hace público por medio del presente y otros de igual tenor, que por acuerdo de la Comisión municipal permanente se concede un último plazo que expirará el día 31 del actual, al objeto de que los unos se pongan al corriente en sus respectivas cuotas, y los otros caso de no querer seguir los arrendamientos, soliciten el traslado de restos, en el bien entendido que pasado dicho día se procederá a la exhumación de los restos que serán trasladados a la fosa común.

Fernán Núñez a 10 de Octubre de 1927.—Alvaro Cecilia.

#### VALENZUELA

Núm. 3.636

#### EDICTO

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales del corriente año, tenrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días hábiles comprendidos desde el quince de los corrientes hasta igual fecha del mes de Diciembre y horas de las nueve a las doce y de las quince a las diez y siete.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela 10 de Octubre de 1927.—Manuel Oliván.

#### MONTORO

Núm. 3.647

Remitido a esta Alcaldía por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal correspondiente a los años 1928 y 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y deducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Montoro 11 de Octubre de 1927.—José León.

#### EDICTO

Núm. 3.648

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal en periodo de comprobación para el próximo año de 1928; queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y deducir contra el mismo por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Montoro 11 de Octubre de 1927.—José León.

# JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3.692

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Francisco Zafra García, vecino de La Victoria, sustraída el día dos de los corrientes, de la finca del Cerro del término de dicha villa, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido; como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en

cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a once de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

## Reseña

Un mulo capón negro, de 17 años, de 1'56 metros de alzada, raza española, marca R. L. nalga derecha y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 11 en la izquierda.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o

emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.595

RODRIGUEZ MACHIO Rosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que el día primero de Marzo último por la tarde acompañaba en unión de Francisca Millán Rincón al procesado Pedro Carmona Vicent vestidos de máscara por la

calle Córdoba número seis de la calle de Almodovar del Río, compareció dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración como testigo en el sumario número 45 del corriente año sobre lesión con la prevención de que si no lo verificara le parará el perjuicio a que ya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 8 de Octubre de 1927.—Marcial Zurera y Romero.

Núm. 3.687

GOMEZ BRAVO Pedro (a) Turo, escarabajo, vecino de Castro del Mar, procesado por hurto, compareció dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha de Córdoba, apercibido en otro caso de declararsele rebelde.

Córdoba 13 Octubre de 1927.—Juez de instrucción, Luis de la Cueva.

Imprenta de la Casa de Socorro-M...

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Córdoba

Número 3.668

### Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del dictamen
8.762	Mina del Rincón	Dehesa del Rincón	Hornachuelos	D. Juan Romero López	Por renuncia	11-10-1927
8.763	El Caballo	La Aljabara Sierra del Caballo	idem	El mismo	idem	idem
8.765	El Platero	Lote de las Viñuelas	Torrecampo	D. Ignacio García Tamayo	idem	7 idem
8.766	Esperanza	El Porrejón	idem	D. Tomás Rodríguez de la Fuente	idem	7 idem
8.778	María	Dehesa de Carboneras	idem	D. Zacarías Muñoz Fernández	Por falta carta pago	6 idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 11 de Octubre de 1927.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.